

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **DIVORCIO**

Radicación 41001-31-10-001-2022-00468-00

Demandante FRANKLIN EDUARDO MERCADO

Demandado YURANY AMAYA RAMIREZ

Neiva, Veintitrés (23) de Enero de dos mil veintitrés (2023).

- 1.- Por venir y haber sido subsanadas las falencias endilgadas en el auto introductorio, se admite la anterior demanda de Divorcio del Matrimonio Civil, propuesta por **FRANKLIN EDUARDO MERCADO**, por medio de apoderado judicial, en contra de **YURANY AMAYA RAMIREZ**.
- 2.-En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del Código General del Proceso.
- 3.-Córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la demandada **YURANY AMAYA RAMIREZ**, por el término de veinte (20) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, haciéndosele entrega de copia de la misma y los documentos allegados.
- 4.- Procédase por la parte a efectuar la notificación de la parte demandada en la forma y términos indicados en el Art. 291 del Código General del Proceso o en su defecto según las voces del Decreto 2213 de 2022.
- 5.-Personalmente notifíquese el presente proveído personalmente al señor Procurador Judicial de Familia y al Defensor de Familia.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza